



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 050-2026-UNAAA/CO**

Yurimaguas, 28 de Enero de 2026.

**VISTO:** Informe Técnico N° 002-2026-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 19 de enero de 2026; Oficio N° 0045-2026-UNAAA-OPP, de fecha 22 de enero de 2026, remite el Informe Técnico N° 0005-2026-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 21 de enero de 2026; Informe N° 007-2026-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 23 de enero de 2026; Informe N° 0038-2026-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de enero de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de 28 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"* asimismo, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora"*, y el literal i) señala; *"Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran*



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación".*

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que la Suscripción del Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA y UNIVERSIDAD ESTADUAL DE TOCANTINS - UNITINS, es coherente con los lineamientos de internacionalización, cooperación académica y fortalecimiento institucional de la UNAAA, en mérito a lo señalado emite opinión favorable para la suscripción del presente convenio;

Que, a través del Oficio N° 0045-2026-UNAAA-OPP, de fecha 22 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 0005-2026-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, en el cual emite Opinión Técnica sobre la Suscripción del Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA y UNIVERSIDAD ESTADUAL DE TOCANTINS – UNITINS, del cual concluye que: *"la propuesta de la suscripción del convenio marco promoverá la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de difusión a través de publicaciones científicas, el desarrollo tecnológico, intercambio de estudiantes, docentes e investigadores de programas académicos de pregrado y postgrado"*, por ello emite Opinión Técnica Favorable, a fin de proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 007-2026-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que: *"Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA y UNIVERSIDAD ESTADUAL DE TOCANTINS – UNITINS, establece una alianza estratégica para fortalecer la calidad educativa e investigativa, garantizando una cooperación sostenible sin transferencias económicas ni contraprestaciones, en tanto que se promoverá la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de difusión a través de publicaciones científicas, el desarrollo tecnológico, intercambio de estudiantes, docentes e investigadores de programas académicos de pregrado y posgrado, por ello, la Oficina de Gestión de la Calidad emite Opinión Favorable para la suscripción del convenio"*;

Que, mediante Informe N° 0038-2026-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica por Legalmente Favorable la suscripción del *"CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA Y UNIVERSIDAD ESTADUAL DE TOCANTINS – UNITINS"*, ya que este cumple con lo dispuesto por el marco jurídico vigente y e alinea con los fines de la UNAAA;

En ese sentido, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de fecha 28 de enero de 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR el *"CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA Y UNIVERSIDAD ESTADUAL DE TOCANTINS – UNITINS"*;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del “CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA Y UNIVERSIDAD ESTADUAL DE TOCANTINS – UNITINS”; el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Dr. Mario Esven Reyna Linares, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, para que, en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, suscriba el CONVENIO aprobado en el artículo primero.



ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE TOCANTINS – UNITINS, a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales  
Oficina de Tecnologías de la información